

LA GACETA

primera imprenta
a Honduras en
siendo instala-
en Tegucigalpa,
el Cuartel San
Francisco, la prime-
ra que se imprimió
en el Proclama
General Mora-
con fecha 4 de
diciembre de 1829.

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 21 DE MARZO DE 1973 || NUM. 20.936

JEFATURA DE ESTADO

DECRETO-LEY NUMERO 24

EL JEFE DE ESTADO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el movimiento judicial laboral de la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, ha decrecido sensiblemente en los últimos años;

CONSIDERANDO: Que la Corte Suprema de Justicia ha propuesto la supresión del Juzgado de Letras del Trabajo de la Sección Judicial de Tela.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido,

D E C R E T A :

Artículo 1º—Suprimir el Juzgado de Letras del Trabajo de la Sección Judicial de Tela. Los asuntos pendientes de resolución pasarán al Juzgado de Letras Seccional de Tela, lo mismo que los archivos y mobiliario de la oficina que se suprime. El Juzgado de Letras Seccional será el único competente, en lo sucesivo, para conocer de los asuntos laborales que se promuevan en la jurisdicción.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia en esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

El Jefe de Estado.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

José Abraham Bennaton Ramos

Pasa a la página N° 11

CONTENIDO

Decreto N° 24
Marzo de 1973

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1863 al 1862
Septiembre de 1972.

RECURSOS NATURALES
Acuerdo N° 371
Agosto de 1972

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1863

Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Laffite Solís y Eva Margarita Talbot, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1864

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Armando Paredes Ramírez y Marjorie Anne Flaming Jiménez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio

Pasa a la página N° 11

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día martes tres de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Lote de terreno número 24-N, de la Lotificación Planes del Berrinche, sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: al Norte, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lote número 23-N; al Sur, veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con lotes números 5K, 6K y 7K, calle de por medio; al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote 9-Q, calle de por medio; con una extensión superficial de más o menos cuatrocientas sesenta varas cuadradas con ochenta centésimas de vara cuadrada. Hubo

este inmueble por compra que hizo al señor Adolfo S. Midence y otros, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario don Edgardo Cáceres Castellanos, con fecha cuatro de los corrientes, cuyo testimonio ha tenido a la vista. Mejoras: Una casa de madera bota-agua, de dos pisos, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas, teniendo seis piezas en la primera planta, y tres piezas en la segunda; con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalaciones de luz eléctrica; toda pintada con pintura de aceite, teniendo además, en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, paredes de piedra, cubierta de asbesto, con su correspondiente portón de hierro. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado Arnulfo Zúñiga, bajo el N° 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por Perito nombrado, en la cantidad de Trece Mil Novecientos Veintiún

Lempiras (Lps. 13.921.00), y se rematará para con su producto hacer pago al señor Fernando Zelaya S., de cantidad de lempiras que es en deberle el señor Arnulfo Zúñiga. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 9 al 31 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día jueves veintinueve de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Una casa de piedra y ladrillo, de una sola planta, compuesta de cuatro dormitorios, sala, comedor, cocina, dos baños con sus servicios de agua y luz eléctrica y alcantarillado, todo con piso de ladrillo de cemento, techo de láminas de asbesto cielos machihembrados, con balcones de hierro, en un solar situado en la lotificación Las Crucitas de Comayagüela, D. C., marcado en el plano respectivo con el número ochenta y dos (82), que mide y limita: al Norte, nueve metros treinta y un centímetros, con lote número ochenta y uno; al Sur, nueve metros, con calle; al Este, diecisiete metros noventa y cinco centímetros, con lote número ochenta y tres; y, al Oeste, veinte metros setenta y nueve centímetros, con lote setenta y nueve". Inscrito el dominio del anterior inmueble, a favor de los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, con el N° 61, folios del 165 al 168, del Tomo 217, del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble y sus mejoras, fue valorado en la suma de Diez Mil Trescientos Ochenta Lempiras, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de cantidad de dinero, intereses y costas que son en deberlo los señores: Fausto Díaz Carías y Rosario Torres de Díaz, al Banco Atlántida, S. A. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|-----------------------|----------|----------|-----------|--------|-----------------|----------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 2.00 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.7920 | 0.80 | 0.80 | — | 0.7920 | 0.80 |
| Quetzal | 1.98 | 2.00 | 2.00 | — | 1.98 | 2.00 |
| Colán C. R. | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887 | — | 0.298868 | 0.301887 |
| Córdoba | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714 | — | 0.282857 | 0.285714 |
| Peso Mexicano | 0.158527 | 0.1609 | 0.160128 | 0.1614 | — | — |
| Onza Troy de Oro Fino | L 76.00 | — | Onza Troy | — | \$1.108 gramos | — |

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES | LEMPIRAS |
|------------------|-----------|----------|
| Libra Esterlina | \$ 2.3540 | L 4.7080 |
| Franco Francés | 0.1991 | 0.3982 |
| Franco Belga | 0.022700 | 0.045400 |
| Franco Suizo | 0.2638 | 0.5272 |
| Marco Alemán | 0.3127 | 0.6254 |
| Florín Holandés | 0.3102 | 0.6204 |
| Corona Sueca | 0.2110 | 0.4220 |
| Lira | 0.001718 | 0.003436 |
| Peseta | 0.0159 | 0.0318 |
| Dólar Canadiense | 1.0150 | 2.0300 |
| Yen | 0.008330 | 0.006680 |

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del Informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas, precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,

Jefe Depto. Cambios.

terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta los bienes inmuebles siguientes: 1°—Libros de Ediciones Ceac, valorados en Lps. 4.964.13. 2°—Libros de Bibliografía Argentina Omeba, valorados en Lps. 1.359.08. 3°—Libros de Editorial Letras, S. A., valorados en Lps. 651.64. 4°—Libros de Editorial Salvat, valorados en L 667.64. 5°—Libros de Ediciones Iberoamericanas, S. A., valorados en Lps. 1.013.32. 6°—Libros de Ediciones Científico Médico, valorados en Lps. 200.00. 7°—Libros de Ediciones de Vecchi, valorados en Lps. 2.500.00. 8°—Libros de Editorial Luis Miracle, S. A., valorados en L 3.345.07. 9°—Libros de Editorial Fher, S. A., valorados en Lps. 1.020.85. 10.—Libros de Ediciones Laida, valorados en L 164.35. 11.—Libros de Ediciones Ifac, S. A., valorados en Lps. 1.248.00. 12.—Libros de Editorial Burotel, S. A., valorados en Lps. 407.70. 13.—Libros de Editorial Saix Barral, valorados en Lps. 1.134.40. 14.—Libros de Editorial Avandaro, valorado en L 560.00. 15.—Libros de Editorial Torradas, valorados en Lps. 1.285.00. 16.—Libros de Editorial Alcalá, valorados en Lps. 690.00. 17.—Libros de Editorial Promoteo, valorados en L 956.81. 18.—Libros de Editorial Elcano, S. A., valorados en L 76.95. 19.—Libros de Unión Distribuidora de Ediciones, valorados en Lps. 180.90. 20.—Libros de Ediciones Alfaguara, S. A., valorados en Lps. 438.66. 21.—Libros de Editorial Herrero, S. A., valorados en Lps. 508.44. 22.—Libros de Editorial Timus Mas, valorados en Lps. 208.43. 23.—Libros de Ediciones Taurus, valorados en L 550.00. 24.—Libros de Ediciones Santillana, valorados en L 434.00. Los bienes muebles anteriormente descritos suman la cantidad de Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco Lempiras con ochenta y dos centavos (Lps. 24.565.82). y se rematarán para con su producto hacer pago al señor Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, de cantidad de lempiras, que

es en deberle el señor Luis Colzáles Vázquez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 14 al 26 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de doscientas varas cuadradas, marcado con el número seis, según plano levantado por el Ingeniero T. Quiroz, y situado en el barrio de Tierra Colorada, de esta ciudad capital, que mide y limita: al Norte, veintiséis metros treinta y dos centímetros, con lote número cinco; al Sur, doce metros veintiocho centímetros con lote número siete; al Este, doce metros diez centímetros, con propiedad del señor Bernardo Pavón Girón; y, al Oeste, nueve metros, calle de por medio; el lote anteriormente descrito, forma parte de un terreno de mayor extensión, que se encuentra debidamente lotificado, encontrando inscrito el dominio a favor de la señora María Dolores Hernández de Caballero, con el número 170, folios 260 al 262, del Tomo 173, del Registro de la Propiedad, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Lempiras, intereses y costas, que la señora Hernández de Caballero, es en deberle al Doctor Ramón E. Cruz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la suma de Tres Mil Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1973.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M.—Honduras".

Del 1° al 23 M. 73.

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber que tres meses después no se admiten reciamos.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día lunes veintiséis de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno que mide y limita así: al Norte, doce y media varas, con Bloque "D" séptima calle de por medio: al Sur, ocho varas, con lote de Ana Rosa v. de Zúñiga; al Este, resto de la propiedad de Marco Tulio Mejía; y, al Oeste, veintitrés varas, con lotes ciento doce y ciento trece, octava avenida, de por medio; este lote ha sido desmembrado de una fracción de terreno del Bloque "C", de la Lotificación llamada "Bella Vista", sita en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central; tiene una extensión de doscientas dieciocho varas cuadradas, poco más o menos, y en el hay una casa de dos pisos, de piedra, ladrillo y cemento armado; se compone de tres piezas el primer piso, sitas a la calle, y dos dormitorios, dos servicios sanitarios; en el segundo piso, dos piezas, un dormitorio, una terraza de cemento armado, con techo de zinc, enladrilla de cemento, con servicio de luz eléctrica y agua, en toda la casa, enladrillada con ladrillo de cemento; dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 233, folios 363 al 365, del tomo 146, en el Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago a El Banco El Ahorro Hondureño, S. A., la cantidad de lempiras que es en deberle la señora Marilú Varela Lagos de Arauz. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el cual asciende a la cantidad de Treinta y cuatro Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1973.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras."

Del 1° al 23 M. 73.

INGRESOS HABIDOS EN LOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DEL 1° DE ENERO AL 28 DE FEBRERO, 1973**ENERO, 1973**

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| PUBLICACIONES | L 5,725.00 |
| VENTA DE GACETA | 247.00 |
| FACTURAS CANCELADAS | 3,304.73 |
| SUSCRIPCIONES | 1,930.00 |
| | L 11,206.73 |
| FACTURAS PENDIENTES | 4,627.75 |
| TOTAL PRODUCCION | L 15,834.48 |

FEBRERO, 1973

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| PUBLICACIONES | L 6,847.00 |
| VENTA DE GACETA | 135.50 |
| FACTURAS CANCELADAS | 267.08 |
| SUSCRIPCIONES | 2,266.00 |
| | L 9,515.58 |
| FACTURAS PENDIENTES | 4,021.75 |
| TOTAL PRODUCCION | L 13,537.33 |

RESUMEN :

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| PRODUCCION ENERO | L 15,834.48 |
| PRODUCCION FEBRERO | 13,537.33 |
| TOTAL PRODUCCION | L 29,371.81 |

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1973.

MIGUEL A. OCHOA
Director.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno ubicado en el barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, sobre la Avenida Centenario, midiendo veintidós metros de norte a sur y doce varas, dos pies y cinco pulgadas o sean once metros de este a oeste, con los siguientes límites especiales: al Norte, resto de este inmueble; al Sur, que fue de Luis Giarelli, ahora de don José Solórzano Amador, mediando calle de la ciudad; al Este, con solar de la sucesión de Manuel Reyes G., mediando la calle conocida con el nombre de Centenario; y, al Oeste, con casa y solar

de Francisco Valladares. Sobre este inmueble se han construido las mejoras, un local de piedra y ladrillo, pisos de cemento, con servicios sanitarios, de energía eléctrica y agua potable, equiparado completamente para servir de estación distribuidora de productos de Petróleo. Inscrito el dominio de los señores: Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes, con el número 82, folios 314 al 318, del Tomo 200, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras ... (Lps. 40.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago a la **ESSO STANDARD OIL, S. A.**, de cantidad de lempiras, que es en deberle los señores Marco Tulio Montes y Ana Luz Solórzano de Montes. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, y sin que haga el respectivo depósito.—

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1973.

J. Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa. Francisco Morazán.—Honduras".

Del 9 al 20 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes treinta de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un área hasta de una manzana, en los derechos reales que la señora Catalina Paredes de Kestanbaum le corresponden como condueña en el terreno situado en el lugar denominado "Lodo Prieto", en la aldea El Carrizal, jurisdicción de este Distrito Central, terreno con una superficie como de cinco manzanas, limitado así: al Norte, con propiedad del señor Alfonso Sansone Salvatore; al Sur, con propiedad de Elías Lizardo Macías; al Este, con propiedad de la Tabacalera Hondureña, S. A., y de Alberto Laitano, carretera del Norte de por medio; y, el Oeste, con terrenos de propiedad de Isidoro López Canizales y Elías Lizardo Macías, dichos terrenos ascienden a un cincuenta por ciento del todo". Inscrito el dominio bajo el número 158, a folios 286 al 288, del tomo 233, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cien Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a la Aseguradora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que le adeudan la señora Catalina Paredes de Kestanbaum y el señor Wladimiro Kestanbaum, en su carácter de representante de la empresa Famosa, Fábrica de Helados, S. A. de C. V. Y se hace la advertencia de que

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA

Artículo 160.—Es obligatorio para la Proveduría General de la República y en general para todas las oficinas del Gobierno Central, hacer uso de los talleres Tipo-Litográficos: Tipografía Nacional, "Ariston" y Editora Nacional en la compra de bienes y servicios que estas dependencias puedan vender y prestar. En el caso que estos talleres no pueden vender o efectuar los trabajos solicitados, deberán extender Certificación indicando los inconvenientes correspondientes.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público se abstendrá de dar trámite a las órdenes de pago y de compra que contravengan lo dispuesto en el párrafo que antecede.

será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, por tratarse de segunda licitación.—Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 al 27 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día lunes nueve de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Lote de terreno número nueve, letra "A", sito en el barrio Sipile, de esta ciudad, el cual mide y limita así: al Norte, treinta y tres metros veinte centímetros, con fracción del lote número ocho "A"; al Sur, treinta y un metros cinco centímetros, con lote número diez "A"; al Este, diez metros, mediando calle, con lote número cinco, letra "B"; y, al Oeste, diez metros, mediando calle, con propiedad del Licenciado Tomás Alonzo B. En este lote se encuentra construida una casa de madera, cubierta con tejas, pisos de ladrillos de barro dos de las piezas, compuesta de cinco piezas con sus correspondientes cocinas; inmueble inscrito a favor del señor Reynaldo Martínez Gonzáles, bajo el N° 87, folios 128 y 129, del

Tomo 112, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Siete Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor Reynaldo Martínez Gonzáles. Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Silverio Flores,
Srio. por Ley.

(f) Silverio Flores. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

Del 15 M., al 6 A. 73.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los efectos de ley, al público en general, hace saber: que en audiencia a verificarse el día jueves doce de abril del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Un lote de terreno marcado con el N° 6, letra "P", de la lotificación de Belén, de esta ciudad, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, diez varas, lote número 5, letra "P"; al Sur, diez varas, mediando calle, lote número seis, letra "M"; al Este, veintiséis varas cincuenta centésimas de vara, lotes 3 y 4 letra "P"; al Oeste, veintiséis varas cincuenta centésimas de vara, lote número 8, letra "P". En dicho lote se encuentran construidas las siguientes mejoras: Dos piezas de bahareque, de cuatro varas y media cada una por cinco de frente, una cocina, un portón, dos piezas de bahareque en el interior, y una pieza de madera, enladrillada de barro, con luz y agua. Inscrito el dominio de dicho inmueble a favor del señor José Francisco Salinas Durón, con el N° 102, folios 123 y 124, del tomo 77, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a los señores Telma Henríquez de Tercero, Dora Argentina, Julia, Benjamín y Mario Orlando Henríquez Girón, de cantidad de lempiras, intereses y costas que les adeuda el señor José Francisco Salinas Durón". Se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba expresada.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 17 M., al 9 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia del día martes veinticuatro de abril, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar ubicado en la ciudad de Comayagüela, barrio Guacerique, con una extensión superficial de doscientas sesenta y seis varas cuadradas ocho décimas de vara cuadrada, dentro del cual existe construida una casa de bahareque, con un corredor, y cocina, limitando: al Norte, terreno de Luis Luna; al Sur, calle de por medio, con terreno

de Rubén Láinez Retes; al Este, calle de por medio, con terreno de los herederos de Lizandro V. Gálvez; al Oeste, terreno de la deudora solidaria Juana Cerrato, y mide por los lados norte y sur, veinte metros, y por el este y oeste, nueve metros treinta centímetros. Este inmueble se encuentra inscrito con el número 136, folios 443 al 445, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de la señora Juana Cerrato como deudora solidaria; b) Un solar ubicado en la ciudad de Comayagüela, barrio Guacerique, con una extensión superficial de quinientas cuarenta y siete varas cuadradas nueve décimas de vara cuadrada, y tiene forma irregular, y mide comenzando por el rumbo Norte; una línea quebrada que partiendo del extremo Noroeste, mide veinte metros, hacia el Oeste, de aquí hacia el Norte, nueve metros, de aquí hacia el Sur Oeste una línea curva irregular hasta el punto Sur Oeste, de aquí hacia el Este, treinta y cinco metros sesenta centímetros, de aquí hacia el Norte, diez metros a encontrar la esquina Noreste que sirvió de punto de partida. Dentro del solar hay construida una casa de bahareque, de un cuarto, corredor y cocina, todo limitado: al Norte, propiedad de Fernando Lardizábal y de Juan Sosa y Dionisio Velásquez; al Sur, propiedad de Fernando Lardizábal, calle de por medio; al Oriente, terrenos de Nazario Sosa, Francisco Amador y Pedro Sosa, calle de por medio; y, al Oeste, el río Guacerique; más tres piezas de madera, con techo de zinc, y una galera también de madera, de techo de teja, construida en alto, sobre paredes de piedra, otra galera de madera, con techo de lámina de zinc, y el primer piso para garage. Este inmueble se encuentra inscrito con el número 135, folios 441 al 443, del tomo 197, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y a favor de la deudora solidaria Juana Cerrato. Asimismo se hace saber que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1973.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 19 M., al 11 A. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes seis de abril entrante, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) "Lote marcado con el número 29-1 de la Lotificación denominada "El Trigo", situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción; lote que tiene un área de veinte mil varas cuadradas, con estos límites especiales: al Norte, propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, doscientos siete metros, en una línea con inflexiones a noventa grados así: ciento quince metros, cuarenta y un metros cincuenta y un metros, por lo cual el terreno afecta la forma de una escuadra; al Oriente, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, cincuenta y seis metros, mediando calle; y al Poniente, con lote 29-1 "A"; lote marcado con el número 29-1-A, de la denominada Lotificadora El Trigo, situado en el lugar llamado El Trigo, aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que tienen un área de cinco mil setecientos ochenta y seis varas cuadradas trece centésimas de vara cuadrada, con estos límites especiales: Al Norte, con propiedad del Ingeniero Eugenio Molina hijo, mediando calle; al Sur, propiedad del mismo Ingeniero Molina hijo; al Oriente, con lote número 29-1; y al Poniente, con propiedad del Ingeniero Molina hijo, y con lote de doña María de Díaz Gómez; inmueble a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 105, folios 209 al 212, del tomo 211, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; b) Polígono número Dos. Tiene un área superficial de cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados cuarenta y dos centésimas de metro cuadrado, equivalente a sesenta y cuatro mil quinientas veintiséis varas cuadradas, treinta y siete centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, propiedad de Carlos Valladares; al Sur, propiedad de Jesús Cortés; al Este, propiedad de Carlos Herrera; y al Oeste, con el inmueble denominado Polígono Uno, propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés. Este terreno demarcado con el nombre de Polígono Dos, tiene la cabida de los inmuebles que se encuentran inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 44, folios 198 al 204, del tomo 203, del Registro de la Propiedad, de este departamento; c) Terreno del Polígono número Uno. Tiene una área superficial de setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados veinticinco centésimas de metro cuadrado, equivalentes a ciento siete mil quinientas varas cuadradas sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, colindando así: al Norte, con propiedad de Miguel Varela; al Sur, con propiedad de Loreto Paga-

A Quien Interese

Los cheques que se exhiben a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Topografía Nacional.

LA DIRECCION

ga; al Este, con terreno del Polígono Número Dos, de propiedad del mismo declarante señor Carlos H. Uclés; al Oeste, con propiedad de Miguel Varela. Este Polígono Número Uno corresponde al inmueble que aparece inscrito a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, bajo el número 150, folios 405 al 407, del tomo 206, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; d) Sobre los derechos que le corresponden al señor Carlos Humberto Uclés Sierra en el siguiente inmueble: "Lote de terreno ubicado en el lugar Lodo Prieto, en las inmediaciones de la aldea de El Carrizal, con una extensión superficial de siete manzanas, más o menos, siendo de una superficie irregular, es decir, quebrado, con pendientes que oscilan entre quince y treinta por ciento y cincuenta por ciento con pendientes entre cuarenta y cincuenta, siendo sus límites especiales los siguientes: al Norte, con propiedad de Alfonso Sansone; al Sur, con terrenos ocupados por el depósito maderero de la Agencia Cabos-Caribe, camino que conduce a la aldea de El Carrizal de por medio; al Este, terrenos de canteras de Isidro López Canizales y otros; y, al Oeste, propiedad de Alberto Laitano y del que habla, carretera del Norte de por medio. Derechos inscritos a favor del señor Carlos Humberto Uclés Sierra, con el número 4, folios 7 al 9, del tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago al Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. y al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., de cantidad de lempiras que es en adeudarles el señor Carlos Humberto Uclés Sierra. Se hace la advertencia de que por tratarse de segunda licitación, es hábil cualquier postura que se haga.—Tegucigalpa, D. C. 16 de marzo de 1973.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil".—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 21 al 29 M. 73.

CONVOCATORIA

A LOS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de "PROCESOS INDUSTRIALES, S. A. de C. V." (Helados K-Tracho), en su sesión celebrada el día 16 de febrero de 1973, acordó: Convocar a todos los Accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 22 de marzo de 1973, a las dieciocho horas (6:00 p. m.), en las Oficinas Terminales de Cortés, S. A. de C. V., (Edificio de la Rosario Mining Co.), en esta ciudad, para tratar los asuntos que estipula el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se celebrará el siguiente día, a la misma hora y en local indicado, con el número de accionistas que concurren.

San Pedro Sula, 6 de marzo de 1973

PLUTARCO RIVERA AGUILAR,
Secretario.

6, y 21 M. 73.

INTERDICCION DIFINITIVA

La suscrita, Secretaria del Juzgado 2º de Letras Departamental, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha siete del presente mes y año, dictó sentencia en la demanda de Interdicción presentada por los señores Matías, Celestino, Sixto, Fermín, Josefa, María y Luisa Salgado Soriano, quienes accionan en su condición de hermanos legítimos del señor Juan José Salgado Soriano; cuyo preámbulo y parte resolutive dicen: "Juzgado Segundo de Letras Departamental.—Choluteca, siete de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Vista . . . Resulta: . . . Resulta: . . . Resulta: . . . Considerando: . . . Por tanto: Este Juzgado Segundo de Letras, en nombre de la República de acuerdo con el parecer del Fiscal del Despacho, y haciendo aplicación de los Artículos 1º y 40 Nº 1, 158 Nº 1 de la Ley de O. y A. de los T.; 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516 Nº 6 todos del Código Civil y en los 183, 184, 185, 187, 189, 190, 759 y 760 del Código de Procedimientos Civiles, falla: 1º—Declarando con lugar la demanda de interdicción instaurada por los señores (nombre de los peticionarios) y encaminada a que se declare bajo interdicción definitiva al señor don Juan José Salgado Soriano, por causa de demencia habitual y lo priva de la administración de sus bienes. 2º—Se nombra curador del demente por petición unánime de sus demás parientes, al señor don Matías Salgado Soriano, quien representará a su pupilo en lo referente a su persona y bienes. 3º—Manda: que esta sentencia se inscriba en el Registro Civil y en el

de Sentencias; que se notifique al público por tres avisos consecutivos en el periódico oficial "La Gaceta" y por carteles que se fijarán en tres, por lo menos de los parajes más frecuentados de esta ciudad; y al ser firme este fallo se extienda a los interesados certificado del mismo.—Notifíquese.—Sello Marco Tulio Del Cid.—Juez 2º de Letras Departamental. — Sello. — Olga Nila Rivera.—Secretaria".—Choluteca, 12 de marzo de 1973.

Olga Nila Rivera R.,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

Del 21 al 23 M. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia, declarando a: María Concepción Zelaya v. de Reyes, mayor de edad, soltera, por viudez, de oficios domésticos, hondureña, con residencia en la aldea de el "Ojo de Agua de La Lima", y de este vecindario, heredera ab intestato por derecho personal de su difunta madre legítima la señora María Fidelia Zelaya, y se le conceda la posesión efectiva de herencia, sin perjuicios de otros herederos de igual o mejor derecho.

—Gracias, Lempira, 8 de marzo de 1973.

Virgilio Valladares,
Secretario por ley.

(f) Virgilio Valladares. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira. — Honduras".

21 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia, declarando a: Fausto Portillo Aguillón, mayor de edad, casado, hondureño, labrador y vecino del municipio de Lepaera, heredero ab intestato por derecho personal de su difunto padre legítimo Rafael Portillo Arriaga y se le concede la posesión efectiva de herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 9 de marzo de 1973.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.—Honduras".

21 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia, declarando a: María Clara Mateo Portillo de Pineda, mayor de edad, casada, hondureña, de oficios domésticos y vecina del municipio de Lepaera en este departamento, heredera ab intestato por derecho personal de su difunta madre legítima la señora María Juana o Juana María Portillo de Pineda, y en consecuencia se le conceda la posesión efectiva de herencia, sin perjuicios de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 8 de marzo de 1973.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.—Honduras".

21 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia, declarando a: Mercedes, Felipe y Estanislao Quintanilla Mejía, mayores de edad, de oficios domésticos la primera, labra-

dores los dos últimos, solteros, hondureños y de este vecindario, hereceros testamentarios, por derecho personal de su difunta madre legítima Olegaria Mejía, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicios de otros herederos de igual o mejor derecho.—Gracias, Lempira, 9 de marzo de 1973.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.—Honduras".

21 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado, con fecha catorce de marzo del corriente año, dictó sentencia, declarando a: José Miranda Membreño y Alejandra Membreño, casado, labrador el primero, viuda de oficios domésticos la segunda, ambos mayores de edad, hondureños y de este vecindario, herederos ab intestato de su madre legítima y natural respectivamente, la señora Juana Membreño y por derecho de representación operado en ésta de su abuelo Florencio Membreño, y les concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Gracias, 15 de marzo de 1973.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira.—Honduras".

21 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado, con fecha trece de marzo del corriente año, dictó sentencia, declarando a: Juana de Jesús Soto Paz, conocida también como María Jesús, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña y vecina del municipio de San Rafael en este departamento, heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó la señora Feliciano Paz Reyes Vda. de Sorto, y le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Gracias, Lempira, 15 de marzo de 1973.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

21 M. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que este Juzgado, con fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia, declarando a: María Jesús Serrano Fuentes Vda. de Aguilar, María del Carmen, Elisa Isabel, Blanca Edith, Víctor Wilfredo, Ada Marlen e Isolina Azucena Aguilar Serrano; a la primera de la parte conyugal que le pueda corresponder de su legítimo esposo Víctor Manuel Aguilar Núñez y a los demás, los declara herederos ab intestato de su difunto padre legítimo el señor Víctor Manuel Aguilar Núñez y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Gracias, Lempira, 15 de marzo de 1973.

E. Hércules R.,
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

21 M. 73.

El infrascrito, Secretario por ley del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y tres, dictó sentencia declarando a: Marcarío Castro Alvarado, mayor de edad, soltero por viudez, hondureño y con residencia en la aldea de "Ojo de Agua de La Lima" y vecino de esta ciudad, heredero ab intestato en la parte conyugal que le puede corresponder de su esposa Herminia Zelaya de Cerrato, y a los menores Martín y Bruno Castro Zelaya, los declara herederos ab intestato de su difunta madre legítima señora Herminia Zelaya de Castro, y por derecho de representación operado en ésta, los declara herederos de sus abuelos Irene Zelaya Paz, conocido también con el nombre de Fernando Zelaya Paz y Petronila Hernández Zelaya, y se les concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. — Gracias, Lempira, 8 de marzo de 1973.

Virgilio Valladares,
Secretario por ley.

(f) Virgilio Valladares. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, Depto. de Lempira. — Honduras".

21 M. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de

marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN G m b H, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51 2000 Hamburg 52 Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

TANGER

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no preciosas, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN G m b H, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51 2000 Hamburg 52 Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hon-

dureña, de la marca de fábrica denominada:

MARTIN FIERRO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaquerías en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN G m b H, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51 2000 Hamburg 52 Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ROXI

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaquerías en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los

envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN G m b H, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51 2000 Hamburg 52 Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BONNEVILLE

palabra: marca que sin distinción de tamaño, color de diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaquerías en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M. y 10 A. 73.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

RIO BRANCO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaquerías en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M. y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corpo-

ración organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GAVILAN

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

PAMPERO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos,

cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1973.

Adán López Pineda
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

BASTOS

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo

lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía—En representación de la compañía REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

P. PANDO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas, cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación del Doctor **ENRIQUE ALVARADO SARRIA**, mayor de edad, casado, farmacéutico, y vecino de la ciudad de León, República de Nicaragua, respetuosamente vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica consistente en una etiqueta de forma rectangular con las siguientes características: La expresión "Super Tiamina", llevando en la parte central el guarismo



300, llevando en el lado izquierdo un muñeco en posición arrodillada, sosteniendo con uno de sus brazos una pelota

que asemeja el mundo y el otro brazo, descansando sobre la cadera, teniendo en la parte inferior de la etiqueta, leyendas alusivas al producto que consiste en productos medicinales y preparaciones farmacéuticas, dispuestas en todas las formas y tamaños, en cualquier clase de letra, ya sea grabada, impresa, pintada o en cualquier otra forma de las usadas para este fin en la industria y el comercio. Esta marca se encuentra registrada a favor del Dr. Enrique Alvarado Sarria, en el Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, a folio 296 del Tomo LVII con el número 24.098, según resolución del 12 de marzo de 1971, por el término de 10 años y con el N° 19980, a folio 176, del Tomo XLIX, según resolución del 20 de febrero de 1969, también por 10 años. Presento el poder con el que actúo, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Ramón Discua Rodríguez". Inscripción del Colegio de Abogados N° 0625". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M., y 10 A. 73.

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura de Estado.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **REEMTSMA CIGARETTENFABRIKEN GmbH**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Parkstrasse 51, 2000 Hamburg 52,

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GREGO

palabra, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabacos, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, tales como: pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueras; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, latas, sacos, bolsas, cajas,

cajetillas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de enero de mil novecientos setenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M. y 10 A. 73.

Viene de la 1a página
de Hacienda y Crédito Público designe.
—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1865

Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel de Jesús Castillo Romero y María Elena Aguilera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lampiras, en la

Viene de la 1a página

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Escoto Díaz

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

Manlio Dionisio Martínez C.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Se acompañan documentos.—Poder.—Señor Ministro de Economía.—Sección de Marcas y Patentes.—Yo, José Angel Lara Lanza, Abogado, mayor de edad, casado, y de este domicilio, Colegiado número cero cero setenta y cinco, actuando conforme poder que se adjunta, otorgado por el Dr. Jorge Gómez An-

dino, representante debidamente autorizado, según poder conferido el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, por la Empresa MOCHIDA PHARMACEUTICAL CO. Ltd., 1, 1-chome, Yotsuya, Shinjuku, Tokio, 160, Japón, que se acompaña, el cual razonado pido me sea devuelto, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 879.035 "Gonovislide", el diez de noviembre de 1970,

por el período que concede la ley respectiva, para productos químicos (con excepción de los que pertenecen a otra categoría), en el Grupo 1, registro de marca de fábrica que se adjunta a la presente solicitud; la cual servirá para distinguir los productos químicos que ampara, consistente en una etiqueta rectangular de fondo azul, con letras de blanco y negro, de dieciocho centímetros de largo por nueve de ancho, con una leyenda que dice: en la esquina superior izquierda "20 pruebas", seguidamente:

20 PRUEBAS

PRUEBA DEL EMBARAZO DE MOCHIDA

REACTIVO PARA EL DIAGNOSTICO DEL EMBARAZO

MOCHIDA PHARMACEUTICAL CO.,LTD.

1-1, 1-CHOME, KAMIYA, KITAKU, TOKYO, JAPON

CONTIENE:

Suspensión del látex cubierto de Suero de Anti-GCH (Reactivo del látex de globulina) 1 botella (0.6ml)
Solución tampón 1 botella (0.6ml)
Portaobjetos 1
Pipeta (con Filtro) 20
Palillo 1 continente

INDICACIONES:

Vea circular adjunta.

ALMACENAMIENTO:

2°-10°C

No. de lote: 085

Se expresa en cada botella del reactivo.

No. de Estuche:

#2

"Prueba del embarazo de Mochida. "Gonovislide" (en blanco) reactivo para el diagnóstico del embarazo. Mochida Pharmaceutical, Co. Ltd., contiene: Suspensión del látex cubierto de suero de Anti-GCH (reactivo del látex de globulina) 1 botella (0.6ml) Solución tampón 1 botella (0.6ml) Portaobjetos y pipeta con filtro, 20; palillo 1 continente. 1-1, 1 chome, Kamiya, Kitaku, Tokio, Ja-

pón. Indicaciones: Vea circular adjunta. Almacenamiento: 2°-10° C. N° de lote. Se expresa en cada botella del reactivo. N° de estuche, tal como aparece en las etiquetas que se acompañan, en el número que indica la ley, la cual se aplicará a los envases, cajas, empaques, paquetes, o cualquier otra forma de recipientes en que se expendan sus productos amparados en dicha marca. Se acompañan el

clisé de la marca; 10 ejemplares de la marca.—Tegucigalpa, D. C., seis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—(f) José Angel Lara Lanza". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1973.

Adán López Pineda,
Registrador.

21 y 31 M. y 10 A. 73.

Recursos Naturales

Concluye el Acuerdo N9 371

ARTICULO XIV

NOTAS Y AVISOS

Los avisos oficiales y la correspondencia relativa a este Contrato será hecha por escrito y enviada por correo certificado a las direcciones siguientes: Ministerio de Recursos Naturales. Dirección General de Irrigación, Zona Birichiche. Tegucigalpa, D. C., Honduras.—Motor Columbus, Ingenieros Consultores S. A. Parkstrasse 27, CH-5401, Bado/Suiza.—Anexo 1: Términos de Referencia.—Anexo 2: Enfoque y Organización del Personal.—Anexo 3: Programación del Personal.—Anexo 4: COSTOS.—Anexo 5: Programa de Ejecución.

oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

ARTICULO XV

El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente a este Contrato por la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, quién como se deja dicho y para los efectos del mismo, se llamará "R.R.N.N.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL :



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS